



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4588 /2023

VISTO:

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo.

La Ley nacional N° 27.044 que otorga Rango Constitucional de la Convención de Derechos de las personas con Discapacidad.

La Constitución Nacional, en su artículo 75 inciso 23.

La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e I.A.S., en su artículo N° 20.

La Ley Nacional de Discapacidad N° 22.431.

La Ley Nacional de Cupo Laboral N° 25.689.

La Ley provincial N° 48, en su artículo 9.

La Ordenanza Municipal N° 651/1993.

La Carta Orgánica Municipal, en su artículo 44°; y

CONSIDERANDO:

Que la capacitación en materia de discapacidad tiene por objeto garantizar la formación integral en materia de discapacidad para las personas que desempeñen función pública en el poder legislativo, poder ejecutivo y de contralor municipal.

Que el fundamento se basa en el supuesto de que el conocimiento de las leyes vigentes constituyen una condición indispensable para la realización y efectivización de los derechos humanos garantizados para todas las personas.

Que es relevante el conocimiento en materia de discapacidad y las capacitaciones obligatorias para un efectivo cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, generando las herramientas para que se apropien y hagan uso quienes trabajan en pos de la equiparación de oportunidades, la ampliación de derechos y la inclusión de toda la sociedad.

Que es necesario conocer todos los instrumentos de derechos humanos con una dimensión explícita de desarrollo social. Los que adoptan una categorización amplia de las personas con discapacidad y reafirmar que todas las personas con cualquier tipo de discapacidad deben disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Aclarar y matizar cómo se aplican todas las categorías de derechos a las personas con discapacidad e identificar áreas en las que se deben realizar adaptaciones para que las personas con discapacidad ejerzan efectivamente sus derechos y áreas en las que se han violado sus derechos y en las que se debe reforzar la protección de los mismos.

Que es de vital importancia resaltar la importancia de la accesibilidad urbana edilicia, comunicacional y del transporte de las personas con discapacidad en todas las políticas públicas municipales.

Que la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscripta en Guatemala y ratificada por la República Argentina por medio de la Ley Nacional N° 25.280, entiende por "discriminación contra las personas con discapacidad" a toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales. No constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado parte a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad, siempre que la distinción o preferencia no limite en sí misma el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y que los individuos con discapacidad no se vean obligados a aceptar tal distinción o preferencia.

Que el inciso a) del apartado 1 del artículo 3 de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, dispone que para lograr los objetivos de la misma, los Estados Partes se comprometen a: -



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa: a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración.

Que esta normativa busca que, a través de capacitaciones, las y los funcionarios públicos consideren la transversalidad y la perspectiva de discapacidad, la planificación y la implementación de las políticas públicas. Por ello, la educación con perspectiva de los derechos de las personas con discapacidad pone el foco en la gestión pública y en la construcción de acciones que redunden en beneficio de la inclusión y convivencia; incorporando valores humanos fundamentales.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR la Capacitación Municipal Obligatoria en Materia de Perspectiva de Discapacidad para todas los funcionarios municipales que integran el Departamento Ejecutivo, Legislativo y de Contralor Municipal.

Artículo 2°.- ESTABLECER que las capacitaciones tendrán por finalidad promover en el ámbito del Municipio de la ciudad de Río Grande el diseño e implementación de políticas públicas con perspectiva de Discapacidad, facilitando a las/os participantes las herramientas conceptuales para analizar, planificar, desarrollar y ejecutar diversas acciones de intervención social que garanticen la participación plena de las personas con discapacidad en la vida en comunidad.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con las Universidades Nacionales y otras instituciones académicas privadas o públicas y Organizaciones sin fines de lucro con incumbencia en la materia con el fin de diagramar los contenidos y modalidades de las capacitaciones.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Autoridad de Aplicación de la presente será la Secretaría de Desarrollo Social, la Coordinación de Inclusión, la Coordinación de Derechos humanos o el área que el Departamento Ejecutivo designe.

Artículo 5°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza corresponde a la partida presupuestaria del ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal 2848/10.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023.

Mv/FR